

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022 se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que la curadora designada en el proceso de la referencia allegó excusa para no aceptar su cargo atendiendo su especialidad de práctica judicial.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 243

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LAURA VIVIANA JARAMILLO
DEMANDADOS: SOLEDAD DE MARÍA AGUIRRE
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00144-00

Vista la constancia que antecede y luego de leer el escrito aportado por la profesional del derecho detalla el Juzgado que la justificación presentada no se acompasa con lo preceptuado en el numeral séptimo del artículo 48 del CGP.

Pese a la manifestación sobre la práctica judicial en la que se ha especializado la jurista y que podría interferir en una buena defensa judicial, ha de señalar el Juzgado que la misma no justifica la no aceptación del encargo realizado.

Corolario de lo que antecede, se ordena que por secretaría se notifique a la Dra. ROCHA TEJADA conforme lo estipulado en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, quien actúa como curadora ad litem de los herederos indeterminados de la señora JULIALBA AGUIRRE OCAMPO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.17**
Manizales, 11 de marzo de 2022



ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaría